

Seguridad y Salud en el Trabajo



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**





Seguridad y Salud en el Trabajo

El desafío de las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo es prevenir disminuyendo o **eliminando las fuentes de riesgos laborales** y brindar protección en todas aquellas situaciones que puedan romper el equilibrio físico, mental o social de una persona trabajadora.





Principios de la Seguridad Social:



Universalidad:

Cobertura para todas y todos los trabajadores



Igualdad:

Mismos derechos y beneficios para todas y todos



Solidaridad:

Todos y todas reciben la misma cobertura independiente de lo cotizado.



Integralidad:

Cobertura completa desde la prevención hasta la atención médica y económica



Ley 16.744

Es la **normativa chilena que establece el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales**



- **Promulgada en 1968**, esta ley es un pilar fundamental de la seguridad social en Chile, asegurando la protección de todas y todos los trabajadores ante riesgos laborales.
- **Se financia a través de cotizaciones obligatorias que pagan las entidades empleadoras**, destacando su naturaleza solidaria, que significa que las personas trabajadoras están protegidas, independientemente de sus ingresos o el monto de sus cotizaciones y no tiene tope.



Objetivos Básicos



Prevenir los Accidentes del Trabajo y las Enfermedades Profesionales.



Curar y Rehabilitar a quienes han sufrido un accidente o enfermedad laboral.



Asistir económicamente cancelando subsidios, indemnizaciones y pensiones.



Personas Protegidas por el Seguro

- ◆ **Trabajadores dependientes**, bajo un contrato de trabajo (escriturado o no), incluyendo a trabajadoras de casa particular.
- ◆ **Funcionarios públicos** de la Administración Civil del Estado, municipales y de instituciones administrativamente descentralizadas del Estado.
- ◆ **Estudiantes** que sean alumnos regulares de instituciones públicas o privadas, que cursen desde la sala cuna a la práctica profesional (DS N° 313 Seguro Escolar).
- ◆ **Trabajadores independientes** por cuenta propia o a honorarios (Ley N° 21.133, 2019).



Tipos de accidentes cubiertos



✦ **Accidente del Trabajo:** Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

✦ **Accidente de Trayecto:** Son los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo; y toda lesión que sufra un trabajador mientras se moviliza entre dos lugares con distintos empleadores.

✦ **Enfermedad Profesional:** Causada directamente por el ejercicio de la profesión o trabajo que realice una persona y que produzca incapacidad o muerte.



Ley SANNA

Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas

- Seguro obligatorio que cubre las licencias médicas para madres y padres trabajadores que deban cuidar a hijas e hijos menores de edad, afectados por enfermedades graves como cáncer, trasplante de órganos y tratamientos de accidentes graves, entre otras.
- Su objetivo es apoyar a las familias en momentos críticos, entregando un aporte que contribuya a su estabilidad económica, por medio de un subsidio igual o parcial a su remuneración o renta mensual.



Protección a Trabajadores Independientes



Cobertura: Las y los trabajadores independientes, incluyendo aquellos que prestan servicios a honorarios, están protegidos por la Ley 16.744, en las siguientes condiciones:

- **Independientes obligatorios a honorarios**, que hayan realizado su Operación Renta con retención de cotizaciones, comenzarán su cobertura desde el 1 de julio hasta el 30 de junio del año siguiente.
- **Independientes voluntarios** a honorarios sin Operación Renta y no honorarios, así como las y los socios dueños de empresas, pueden acceder a la cobertura cotizando mensualmente a través de Previred y contar con registro en el OAL.



Obligaciones del Estado en la Seguridad y Salud en el Trabajo



- **Supervigilancia y fiscalización** de la prevención, higiene y seguridad de todos los sitios de trabajo, corresponde a la Subsecretaría de Salud Pública a través de la Seremi de Salud y la Dirección del Trabajo, además de Sernageomin y Directemar, según corresponda (Ley 16.744).



- **Desarrollo de Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo** por medio de la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



- **Evaluación y determinación del grado de incapacidad laboral** producto de una enfermedad profesional, corresponde al Seremi de Salud por medio de la COMPIN.



- **Control sobre los OAL** en relación al cumplimiento de la Ley 16.744, por medio de la SUSESO.





Obligaciones de las y los empleadores

- **Informar a las y los Trabajadores:** Sobre los riesgos laborales y las medidas preventivas.
- **Implementar Medidas de Higiene y Seguridad:** Prescritas por sus OAL y establecidas en la Ley 16.744.
- **Proporcionar Elementos de Protección Personal:** Adecuados y gratuitos a las y los trabajadores.
- **Mantener Estadísticas de Siniestralidad:** Actualizadas y disponibles.



Derechos y deberes de las y los trabajadores



DERECHOS:

Recibir información clara y oportuna sobre los riesgos laborales y medidas preventivas, participar en capacitaciones de seguridad y salud, recibir de manera gratuita los equipos de protección personal proporcionados por el empleador.



DEBERES:

Cumplir con el reglamento interno de higiene y seguridad, utilizar y mantener en buen estado los equipos de protección personal, participar en actividades de prevención de riesgos y colaborar con los comités paritarios.



Rol de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad

Deben constituirse en toda empresa, faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas.

Funciones: Asesorar e instruir en el uso de equipos de protección personal (EPP), vigilar el cumplimiento de medidas de prevención, higiene y seguridad, investigar causas de accidentes y enfermedades profesionales, indicar medidas de higiene y seguridad, y promover la capacitación de los trabajadores.

Conformación: Tres miembros activos y tres suplentes por parte de la **empresa** y representantes de las y los **trabajadores**.

Requisitos de Representantes de las y los Trabajadores: Más de 18 años de edad, saber leer y escribir, tener mínimo 1 año de antigüedad, acreditar asistencia a un curso de orientación en prevención de riesgos o tener experiencia en esta área.



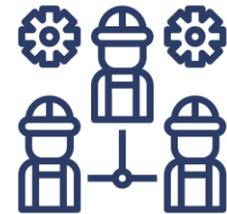
Rol de los Sindicatos en la Seguridad y Salud Laboral



Tarea: Garantizar que el empleador cumpla con sus responsabilidades. Es responsabilidad del empleador que el lugar de trabajo sea saludable y seguro. El sindicato debe insistir para que el empleador tenga un comportamiento responsable con las condiciones de trabajo.



Representación de las y los Trabajadores: Velar por los derechos y condiciones laborales, participar activamente en la mejora de las mismas.



Colaboración con Comités Paritarios: Trabajar en conjunto para la implementación de medidas de seguridad y salud, facilitar la comunicación entre trabajadores y empleadores respecto a temas de seguridad laboral.



Rol del Instituto de Seguridad Laboral



Somos un **Organismo Público Administrador de la Ley 16.744**, dependiente de la Subsecretaría de Previsión Social, perteneciente al Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Contamos **con 50 oficinas** para atención presencial en todo el país y casi 700 personas dedicadas a otorgar los beneficios de la Ley.



Disponemos de atención a distancia por medio de **Call Center** telefónico y **Sucursal en Línea**



Tenemos un **Programa de Acompañamiento y Gestión Social** para facilitar el acceso a las prestaciones del seguro.



Nuestro **Programa preventivo de apoyo psicológico del ISL (APS)** es gratuito para todas y todos los trabajadores adheridos.



Realizamos **Capacitaciones preventivas presenciales** a empresas adheridas y contamos con un **Campus virtual** para acceso en línea

Tenemos **más de 200 prestadores** de salud en todo Chile, públicos y privados.



Rol del Instituto de Seguridad Laboral

Nuestra misión es **proporcionar prestaciones preventivas, económicas y médicas** a las y los trabajadores:



Prestaciones Preventivas:

- Programas de capacitación en seguridad y salud laboral
- Asesoría técnica para la implementación de medidas preventivas en empresas.



Prestaciones Económicas:

- Subsidios económicos durante el período de recuperación (Licencias médicas)
- Indemnizaciones por accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- Pensiones por incapacidad permanente



Prestaciones de Médicas:

- Atención médica y hospitalización
- Rehabilitación física y mental
- Provisión de prótesis ortopédicas
- Reeducación profesional y adecuación domiciliaria para trabajadoras y trabajadores afectados.



Objetivos del ISL



TRABAJO
Decente





Visite nuestro sitio web:

isl.gob.cl

Llámanos

600 586 9090

Síguenos:

